

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE UN PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

Expte. Nº:

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) “

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía* se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad del proyecto:

El *Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)*, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las que se incluyen, por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Estas prioridades mencionadas, objeto del presente Proyecto de Orden, se desarrollan en el art. 17 del citado *Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre*, a través de la medida denominada “Inversiones en Activos Físicos”, abarcando Inversiones materiales o inmateriales entre otras, en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía o agua.

Asimismo, el *Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre*, mantiene la posibilidad de que los Estados Miembros con programas regionales, como es el caso de España, presenten un marco nacional con elementos comunes para esos programas. En base a ello, a nivel estatal, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente acordó la elaboración de un Marco Nacional para el periodo de programación 2014-2020, que recogiera los elementos comunes de los programas de desarrollo rural en España, que fue aprobado por Decisión de la Comisión de 13 de febrero de 2015.

Los sistemas productivos correspondientes a las diferentes agriculturas de Andalucía son estratégicos en el medio rural y ocupan un tercio de la superficie agrícola generando dos tercios de la producción final y el empleo. En este sentido, con el fin de mejorar tanto el rendimiento económico como la sostenibilidad del sector agrario y silvícola, modernizándolo y mejorando su rendimiento global, es conveniente contemplar actuaciones que mejoren la gestión de los recursos en la agricultura, tendentes por una parte, a optimizar el uso y aprovechamiento del agua y la energía y por otra, a la mejora de red viaria rural.

Por tanto, es necesario seguir impulsando la competitividad del conjunto del sector agrario andaluz para que pueda obtener unos márgenes de beneficio que remuneren adecuadamente a las rentas del

trabajo y del capital. Para ello, se considera clave el fomento de inversiones en explotaciones e infraestructuras agrarias. En este sentido, la ayuda destinada a la inversión en activos físicos contribuirá a la modernización de las infraestructuras comunes, entre otras, las ayudas a las infraestructuras rurales. Por ello, las subvenciones antes referidas, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, versión 1, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, conforme al Reglamento nº 1305/2013 bajo la Medida 4, "Inversiones en Activos Físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras", serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas en las siguientes operaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciadas por FEADER al 75%:

- Operación 4.3.2 "Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad".

Concretamente, el objetivo de estas subvenciones "es apoyar a las entidades locales. [...] Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a:

La mejora de caminos rurales y otras infraestructuras rurales para su uso en colectividad .

Se pretende apoyar actuaciones que suponen por una parte, la continuación y evolución de las ayudas previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el Marco 2007-2013*, para la mejora de infraestructuras rurales .

La experiencia adquirida como resultado de una evaluación continua de la ejecución de las órdenes de bases de reguladoras de concesión de ayudas del Marco 2007-2013, con la máxima de la obtención de la optimización de los recursos públicos debe ser tenida en cuenta en la elaboración de las nuevas órdenes del marco 2014-2020, de forma que ello redunde en un mejor conocimiento sobre la tramitación de las ayudas para las entidades interesadas, y con ello permitir la agilización de la instrucción, concesión y pago de las mismas, como elemento que favorecerá una ejecución presupuestaria más eficaz, y con un mejor impacto en el medio rural.

b) Juicio de legalidad:

De acuerdo con artículo 13 del *Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural* corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural , además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, entre otras, la gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de infraestructuras rurales.

Asimismo, el artículo 44.2 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre* atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, se acuerda el inicio del citado proyecto de disposición de carácter general, a propuesta de

el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre*, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, y demás normas de general aplicación.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de orden, sin perjuicio de las restantes disposiciones vigentes que se indican en el artículo 2 del texto del proyecto de orden:

- *Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.*
- *Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

De conformidad a su Disposición final quinta, *“En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con la presente Ley. “*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. n° 236 de 2 de octubre de 2015)*

De acuerdo a su Disposición final séptima, *“La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación (B.O.E. n° 236, de 2 de octubre de 2015). No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley. “*

De conformidad a su Disposición final decimoséptima, “1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo a su Disposición final decimoctava, “1.La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a excepción de...”

c) Contenido global de la disposición:

En primer lugar, se remite al contenido de los juicios de oportunidad y legalidad del anterior apartado.

En base a dicho soporte, el presente proyecto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea que a continuación se relacionan:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos (Artículo 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.)
- Submedida 4.3: Apoyo a la inversiones en infraestructuras relacionada con el desarroll, la modernización o la adaptación de la agricultura.
- Operación 4.3.2.: Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.
- Línea de ayuda(4.3.2.2). Ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales.

d) Tabla de vigencias:

Con la Orden proyectada se pretende derogar la siguiente Orden hasta ahora vigente:

ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, y se efectúa su convocatoria para el 2010. (BOJA n.º19, de 29 de enero de 2010)-

e) Justificación de especial urgencia del proyecto:

La tramitación del proyecto de Orden es de carácter urgente, motivado, principalmente, por el retraso de la aprobación del *Plan de Desarrollo Rural de Andalucía para el Marco 2014-2020 (versión 1, de fecha 10 de agosto de 2015)* y los Criterios de Selección (versión 1 de diciembre de 2015), y el consiguiente retraso para el compromiso del gasto en 2016, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria actualmente asignada a este órgano gestor para la operación 4.3.2 del citado Plan de Desarrollo Rural, así como en cumplimiento del artículo 1.1, primer párrafo del Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Se remite a la Memoria económica de este expediente para mayor detalle.

f) Exigencias técnicas:

- Aplicación informática: Este órgano gestor dispone de una aplicación informática propia denominada PATC-REGIA, cuyo diseño de la tramitación final de la subvención está en fase de desarrollo e implementación a través de los servicios informáticos de AGAPA.
- Tramitación Electrónica: Por otro lado, actualmente se está trabajando para dar aplicación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de tipo informático de este órgano gestor, a las previsiones de carácter básico de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* ,

g) Valoración de las cargas administrativas:

De conformidad con la *Ley 6/2006, de 2 de octubre* en la redacción dada por la disposición final décima de la *Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos*, se realizará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía.

Como es de carácter preceptivo, las presentes bases han sido adaptadas al referido *Decreto 282/2010, de 4 de mayo*. Adicionalmente, dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la *Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipos de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.⁶

Se adjunta a la presente Memoria la ficha de seguimiento de la tramitación del proyecto.

V°B°En Sevilla,
EL JEFE DE SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS
Fdo.: Javier Serrano Aguilar

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
Fdo.: Manuel García Benítez

ANEXO
FICHA DE SEGUIMIENTO DE TRAMITACIÓN

| FASES | PLAZOS | FECHA PREVISTA | FECHA REALIZADA | OBSERVACIONES |
|--|------------|----------------|-----------------|---------------|
| Acuerdo y expediente de Inicio | | 22/12/2016 | | |
| Informe de tramitación del Servicio de Legislación de SGT | | 03/01/2017 | | |
| Consejo de Dirección y firma de Acuerdo de Inicio por CAPDER | | 10/01/2017 | | |
| Rem. tram. Audiencia/informac púb. | 3 d | 13/01/2017 | | |
| Rem. a otros para informes, dictámenes y consulta | | 13/01/2017 | | |
| Recepción de tram audienc/ inform púb (incluidas modificaciones/reiteraciones) | 10 d/ 15 d | 31/01/2017 | | |
| Recepción de informe, dictam, consulta de Otros | 30 d | 27/02/2017 | | |
| 1º modificación texto | 15 d | 15/03/2017 | | |
| Rem. a S.G.T. | 3 d | 20/03/2017 | | |
| Recepción Informe S.G.T. | 10 d | 27/03/2017 | | |
| 2º modificación texto | 5 d | 31/03/2017 | | |
| Rem. a C.G.Vice. y Consejerías | | 10/04/2017 | | |
| 3º modificación texto | | | | |
| 4º modificación texto | 5 d | | | |
| Rem. a C.G.Vice. y Consejerías | 3 d | | | |
| Sesión de Com General de Vices. | | 13/04/2017 | | |
| 4º modificación texto | | | | |
| -Remisión-al-Consejo-de-Gobierno | | | | |
| Aprobación | | 20/04/2017 | | |
| Remisión a BDNS y BOJA | | 02/05/2017 | | |
| Publicación en BOJA | | 12/05/2017 | | |